



Resolución de Administración

N° 00000157-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UA

San Isidro, 25 de agosto de 2026.

VISTOS:

La Carta N° 542-2026-CEBPO-GG-LOGA del CONSORCIO EJECUTOR BPO; la Carta N° 0306-2026-CPIURA/RC del CONSORCIO PIURA ETAPA 1; el Memorando N° 3387-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP de la Unidad de Proyectos; y, el Memorando N° 1522-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL, de la Unidad de Asesoría Legal; el Informe N° 1415-2026-VIVIENDA/VMCS-PNSU/SUACP de la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios que tiene como objeto declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios, que tiene como finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, simplificación de procedimientos, y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada a la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 23 de octubre de 2024, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (en adelante, el PNSU) y el CONSORCIO EJECUTOR BPO (integrado por las empresas Inversiones Oberti S.R.L., Arcavas Consultores y Contratistas E.I.R.L., Marquisa S.A.C. Contratistas Generales, Megamax Ingenieros S.A.C., Ecoingestructuración E.I.R.L., Inexport Servis S.A.C., Negocios y Servicios Generales Yanina E.I.R.L., ECORPINT E.I.R.L. y BERAKA 0915 S.A.C., (en adelante, el Contratista), suscriben el Contrato N° 096-

2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la ejecución de la obra: "Rehabilitación red de agua potable, estación de bombeo de aguas residuales y colectores del distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura - sistema de agua potable y alcantarillado – Etapa 1" - CUI N° 2536439, por el monto de S/ 166,422,653.61 soles y un plazo de ejecución de obra de 540 días calendario;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2024, el PNSU y el CONSORCIO PIURA ETAPA 1, (en adelante, el Supervisor), suscriben el Contrato N° 122-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU para la Supervisión de la ejecución de la obra: "Rehabilitación red de agua potable, estación de bombeo de aguas residuales y colectores del distrito de Catacaos, provincia de Piura, departamento de Piura - sistema de agua potable y alcantarillado – Etapa I" - CUI N° 2536439, por el monto de S/ 5,759,793.95 Soles;

Que, mediante Resolución de Administración N° 145-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UA, de fecha 24 de julio de 2026, se aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 17 por el importe de S/ 26,606,701.23, así como el Deductivo Vinculante N° 10 por el monto de S/ 22,548,896.76 con incidencias de 15,987% y 13,549% y una incidencia acumulada de 10,566% respecto al monto del contrato original;

Que, mediante Carta N° 542-2026-CEBPO-GG-LOGA presentada ante el Supervisor el 8 de agosto de 2026, el Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 09 por 141 días calendario, sustentado en la aprobación de la Prestación Adicional N° 17 y Deductivo N° 10, mediante Resolución de Administración N° 145-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UA;

Que, mediante Carta N° 0306-2026-CPIURA/RC presentada el 11 de agosto de 2026 ante el PNSU, el Supervisor emite opinión en el Informe N° 025-2026-ING. A.J.F.M/EPC-CONSORCIO PIURA ETAPA 1, en el cual opina que resulta procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 09 por 141 días calendario respecto al Contrato N° 096-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU debido a que se ha verificado la afectación de la ruta crítica del proyecto; asimismo, precisa que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, se encuentra debidamente sustentada en aspectos técnicos, contractuales y legales y cumple con los requisitos formales y normativos establecidos en el DS N° 071-2018-PCM. Finalmente, señala que emite conformidad técnica y declara procedente la Ampliación de Plazo N° 09 por 141 días calendario al haberse acreditado la afectación directa e inevitable de la ruta crítica del programa de ejecución de obra;

Que, mediante Asiento del Cuaderno de obra N° 3957 de fecha 25 de julio de 2026, el residente de la obra registra la causal de la ampliación de plazo, esto es la aprobación de adicional N° 17 con deductivo vinculante N° 10, mediante Resolución de Administración N° 145-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UA de fecha 24 de julio de 2026;

Que, mediante Memorando N° 3387-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP, la Unidad de Proyectos otorga conformidad al Informe Técnico N° 203-2026/PNSU/UP/SUEP-lorbegoso e Informe N° 1683-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/SUEP de la Subunidad de Ejecución de Proyectos que sustentan la evaluación realizada y señalan que las partidas de la Prestación Adicional de Obra N° 17 alteran la ruta crítica del proyecto, generando desplazamiento del plazo contractual y modificando la fecha de culminación de la obra al 21 de abril de 2027, por lo que corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación

de plazo N° 09, solicitada por el contratista Consorcio Ejecutor BPO. Asimismo, señalan que corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 09 por ciento cuarenta y un (141) días calendario, solicitado por el Contratista, al haberse afectado la ruta crítica del proyecto debido a las partidas necesarias a ejecutar de la Prestación Adicional de Obra N° 17, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobada mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias;

Que, la Unidad de Asesoría Legal mediante Memorando N° 1522-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL, sustentado en el Informe N° 0060-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-solivares, emite opinión concluyendo que de conformidad con la normativa aplicable y sobre la base del sustento técnico efectuado por el área usuaria de la contratación (Unidad de Proyectos), resulta viable legalmente la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 al Contrato N° 096-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU, por 141 días calendario, al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Informe N° 1415-2026-VIVIENDA/VMCS-PNSU/SUACP, la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración concluye que la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 se encuentra comprendida en la causal prevista en el literal b) del numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios, verificándose el cumplimiento de los presupuestos procedimentales exigidos por el numeral 85.2 del citado artículo, en consecuencia, considera legalmente viable declarar procedente la referida solicitud por ciento cuarenta y un (141) días calendario, correspondiendo establecer el plazo contractual acumulado en ochocientos cincuenta y nueve (859) días calendario y la nueva fecha de culminación de la obra el 21 de abril de 2027. Asimismo, recomienda que el acto resolutivo disponga: (i) la ampliación de las garantías otorgadas por el Contratista; (ii) la presentación por el Contratista, dentro de los siete (7) días siguientes a la notificación, del calendario de avance de obra valorizado actualizado y de la programación CPM correspondiente, precisando que la aprobación de la ampliación de plazo no importa el reconocimiento automático de mayores costos directos ni de gastos generales variables; (iii) el inicio del trámite de ampliación del plazo del Contrato N° 122-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU de supervisión de obra; y, (iv) la comunicación de la ampliación aprobada a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios que precisa lo siguiente:

“Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en

armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad de Proyectos, la Unidad de Asesoría Legal y la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, corresponde aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 por 141 días calendario, estableciéndose el plazo contractual acumulado en ochocientos cincuenta y nueve (859) días calendario y la nueva fecha de culminación de la obra el 21 de abril de 2027, presentada por el Contratista;

Que, en virtud a lo establecido en el numeral 1.46 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 002-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE y modificatoria, se otorga facultad al Responsable de la Unidad de Administración para que resuelva las solicitudes de ampliación de plazo en los contratos derivados de los procedimientos de selección, así como, las solicitudes de ampliación de plazo en los contratos complementarios, razón por la cual corresponde a la Unidad de Administración emitir el acto que aprueba la Ampliación de Plazo N° 09 por 141 días calendario presentada por el Contratista;

Con la visación del Responsable de la Unidad de Proyectos, del Coordinador de la Subunidad de Ejecución de Proyectos, de la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración como responsable de la gestión administrativa de los contratos, y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, esta último por la competencia de la Unidad de Administración para emitir la presente Resolución, así como de la evaluación del procedimiento normativo, indicando que la evaluación técnica ha sido efectuada por la Unidad de Proyectos y la Sub Unidad de Ejecución de Proyectos, en sus respectivos documentos, y de conformidad a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la

Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM; el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y, de acuerdo con las facultades conferidas al Responsable de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, mediante la Resolución Directoral N° 002-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la ampliación de plazo N° 09 por 141 días calendario, formulada por el CONSORCIO EJECUTOR BPO, mediante Carta N° 542-2026-CEBPO-GG-LOGA, en el marco del Contrato N° 096-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la ejecución de la obra: "Rehabilitación red de agua potable, estación de bombeo de aguas residuales y colectores del distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura - sistema de agua potable y alcantarillado - Etapa 1" - CUI N° 2536439, estableciéndose en consecuencia el plazo contractual acumulado en ochocientos cincuenta y nueve (859) días calendario y la nueva fecha de culminación de la obra el 21 de abril de 2027, conforme al sustento técnico determinado por la Unidad de Proyectos y su Subunidad de Ejecución de Proyectos, cuyos informes técnicos han sido expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO EJECUTOR BPO, para los fines correspondientes, y extender una copia de la presente al CONSORCIO PIURA ETAPA 1 y a la Unidad de Proyectos para que actúe en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Proyectos en coordinación con la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración verifique que se amplíe el plazo de las garantías que hubiera otorgado el CONSORCIO EJECUTOR BPO, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios.

Artículo 4.- REQUERIR al CONSORCIO EJECUTOR BPO que presente al CONSORCIO PIURA ETAPA 1, dentro de los siete (7) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, el calendario de avance de obra valorizado actualizado y de la programación CPM correspondiente, así como la lista de hitos no cumplidos y el detalle del riesgo acaecido, su asignación y su impacto, considerando únicamente las partidas que se hayan visto afectadas y en armonía con la Ampliación de Plazo N° 09, de conformidad con lo establecido en el numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad de Proyectos inicie de manera inmediata el trámite de ampliación del plazo del Contrato N° 122-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU, de supervisión de la ejecución de la obra, suscrito con el CONSORCIO PIURA ETAPA 1, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios, a fin

de evitar que la obra quede sin supervisión contractualmente vigente durante el periodo ampliado.

Artículo 6.- DISPONER que la Unidad de Administración comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios.

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Abg. GRECIA PAMELA ROJAS VELASCO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional de Saneamiento Urbano